

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LA COORDINACIÓN DE SUPERVISORES DE OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE EL **C. PAULO SERGIO VILLARREAL RODARTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 64 fracción XIX y 66-A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente de clave [REDACTED]

2.2. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED]

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.4. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.5. Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio particular el ubicado en Boulevard [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistentes en la coordinación de supervisores de obra pública, para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan. [REDACTED]

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- - “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a la prestación de los servicios profesionales consistentes en la coordinación de supervisores de obra pública para la construcción del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, servicios que se prestaran a partir del día 14 de junio al 31 de diciembre del presente año, los cuales se describen de la siguiente manera:

- Coordinar las actividades realizadas por el analista de costos y el supervisor de obra nombrado por el instituto.
- Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- Verificar que la Bitácora se encuentre actualizada en la obra y que contenga las notas y acuerdos que hayan sido tomados en las reuniones de trabajo.
- Validar el contenido de las estimaciones y autorizarlas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO- “**EL INSTITUTO**” se obliga a cubrir a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción, la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas I.V.A., menos el I.S.R., generando la cantidad total de **\$37,100.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100, M.N.)**. una vez que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, haya validado y firmado la o las estimaciones presentadas por el contratista con motivo de la ejecución de los trabajos de la Construcción del Edificio del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - “**EL INSTITUTO**” realizará un pago mensual, cada día catorce del mes, por la cantidad de **\$37,100.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS**

00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario y solo en casos excepcionales se podrá realizar mediante cheque nominativo a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. - VIGENCIA- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia a partir del día 14 del mes de junio al 31 de diciembre del año en curso, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por la calidad de los servicios proporcionados, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA. -PENALIZACIÓN- Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, correspondiente a la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del

presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

NOVENA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- La renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 14 días del mes de junio del 2019, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARQ. PAULO SERGIO
VILLARREAL RODARTE

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA COORDINACIÓN DE SUPERVISORES DE OBRA PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019.